

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 1 de 4

ACUERDO NÚMERO 007 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

Por el cual se regula el uso de los recursos de fomento a la permanencia de la población víctima de la violencia atendida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por: la Ley 396 de 1997 de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por el Decreto No.2770 de 2006 en ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 establece, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas; así mismo, en el literal b, del Artículo 65, ibídem, consagra como función del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, y; en el literal c), se consagra la función de velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que el artículo 3, del Acuerdo Superior número 015 de 2012, por el cual se aprobó el Estatuto General de la UNAD, establece que la Universidad tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el artículo 3, de la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno

"UNAD, Innovación y Excelencia Educativa para Todos"

Sede Nacional "José Celestino Mutis"

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700. e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 2 de 4

ACUERDO NÚMERO 007 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

Por el cual se regula el uso de los recursos de fomento a la permanencia de la población víctima de la violencia atendida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD –

y se dictan otras disposiciones, considera víctimas a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Que en el Párrafo 2, del Artículo 51, ibídem, expresa: “En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad”.

Que en el marco del Convenio de Cooperación No. 389 de 2013 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” –ICETEX- y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la constitución de un fondo en administración, se establece que “Podrán acceder a un crédito de modalidad condonable para la matrícula hasta por once (11) smmlv, subsidio de sostenimiento de uno punto cinco (1.5) smmlv, por semestre, y un recurso de fomento a la permanencia por un (1) smmlv que se entregará a las Instituciones de Educación Superior para que desarrollen estrategias diferenciales y preferenciales de permanencia para la población víctima”.

Que el artículo 2, del Acuerdo No. 002 del 30 de enero de 2018, por el cual se establece la Política Institucional de Retención y Permanencia Estudiantil y se adopta el Plan Institucional de Acogida y Permanencia Diferencial en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, declara la Política de Retención y Permanencia Estudiantil en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, así: “Incrementar significativamente la retención y permanencia estudiantil, a través de una labor colectiva e integrada de actores y sistemas, hacia un excelente servicio a los estudiantes, que potencie su satisfacción y fidelización respecto a la UNAD”.

Que el literal a, del artículo 4, ibídem, establece que: “El mejoramiento continuo de su gestión académica, a través del fortalecimiento del acompañamiento al estudiante, la revisión permanente de la gestión microcurricular, la oferta académica y la operacionalización de los instrumentos que aportan a satisfacer las necesidades de los estudiantes en cada uno de los programas de la Universidad”.

“UNAD, Innovación y Excelencia Educativa para Todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

ACUERDO NÚMERO 007 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

Por el cual se regula el uso de los recursos de fomento a la permanencia de la población víctima de la violencia atendida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD -

Que el literal c, del artículo 4, ibidem, dispone: “El mejoramiento continuo de la gestión financiera, partiendo de la búsqueda permanente de opciones de financiamiento con organizaciones externas y alianzas con actores del sector productivo y educativo del país (ICETEX, Fondo Nacional del Ahorro, entre otros), a través de la formalización de convenios de matrícula para estudiantes, así como la implementación de las estrategias de incentivos y descuentos para poblaciones especiales, poniendo a disposición de los estudiantes, los mecanismos necesarios que faciliten su vinculación y permanencia con la Universidad”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Implementar programas, proyectos y múltiples estrategias con el fin de garantizar la permanencia y graduación de los estudiantes matriculados en programas de grado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, e identificados como población víctima del conflicto armado.

Parágrafo 1. La población beneficiada del que trata este artículo serán los estudiantes incluidos en el Convenio de Cooperación No. 389 de 2013 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” –ICETEX- y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 2. La presente estrategia se fortalecerá, a través de la Consejería y los Monitores, para el acompañamiento a la población objeto del presente acuerdo.

Parágrafo 3. Los programas, proyectos, así como las estrategias que se generen al interior de la Universidad, serán direccionados por la Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados de la UNAD.

ARTÍCULO 2. Incorporar acciones dirigidas a la población matriculada e identificada en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia como víctima del conflicto armado, las cuales permitan intervenir sobre factores emocionales, pedagógicos, didácticos, administrativos, tecnológicos y económicos, con el fin de motivar al estudiante a permanecer y terminar su proceso de formación en la UNAD.



“UNAD, Innovación y Excelencia Educativa para Todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

Página 4 de 4

ACUERDO NÚMERO 007 DEL 27 DE FEBRERO DE 2018

Por el cual se regula el uso de los recursos de fomento a la permanencia de la población víctima de la violencia atendida por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD -

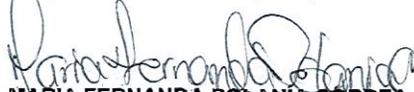
ARTÍCULO 3. Se faculta al Rector para reglamentar lo relativo a los proyectos, acciones y actividades que se emprendan para garantizar la permanencia y graduación de los estudiantes matriculados e identificados en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia como población víctima del conflicto armado.

ARTÍCULO 4. La administración adelantará el seguimiento y control de los estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en la Universidad.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2018.



MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidenta



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Vo.Bo. Nancy Rodríguez Méndez
Gerente Administrativa y Financiera

Vo.Bo. Edgar Quiroz Restrepo Díaz
Vicerrector de Servicios e Asesorías, Estudiantes y Egresados

Vo.Bo. Jorge Enrique Alzate Molano
Coordinador Grupo Ciudadanía

Vo.Bo. Iván Arturo Domínguez Sierra
Coordinador Grupo de Cuenta y Tesorería

Elaboró: Leonardo Ardiles Uribe Cabilon
Jefe Oficina Asesora de Planeación

“UNAD, Innovación y Excelencia Educativa para Todos”

Sede Nacional “José Celestino Mutis”

Calle 14 Sur No. 14 – 23 pbx 344 3700 e-mail: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D.C., Colombia